

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CIUDAD**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Pue, es propietario de una fracción del predio denominado “La Parcela número 478 Z-1 P1/2”, ubicada en la Comunidad de la Libertad, de ese Municipio, con una superficie total de 4,656.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En treinta y siete metros veintiún centímetros, y colinda con brecha;

AL SUR.- En tres líneas: la primera de Oriente a Poniente mide cuarenta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros, y colinda con Parcela quinientos treinta y uno; la segunda de Sur a Norte mide dieciséis metros y la tercera de Oriente a Poniente mide diecinueve metros cuarenta centímetros, y colindando las dos líneas con propiedad restante de la parte vendedora.

AL ORIENTE.- En noventa y ocho metros setenta y un centímetros, y colinda con Parcela Cuatrocientos setenta y nueve;

AL PONIENTE.- En ochenta y tres metros diecinueve centímetros, y colinda con brecha;

Que el terreno descrito anteriormente, fue adquirido por compraventa, hecha a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, de parte de la señora Florencia Rafaela Parra Hernández, como consta en el instrumento número 8621, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, bajo la partida 134, a fojas 134, Tomo 53, del Libro I, de fecha cuatro de marzo de dos mil cinco.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha nueve de enero de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Zacapoaxtla, acordó donar a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, un área de 4,656.68 metros cuadrados, que le corresponden al predio denominado “La Parcela 478Z-1P1/2”, ubicada en la Comunidad de la Libertad, del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, para la instalación de la escuela Primaria Indígena “Luis Donaldo Colosio Murrieta”

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracción VI y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me

permiso someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, una fracción del predio denominado “La Parcela número 478 Z-1 P1/2”, ubicada en la Comunidad de la Libertad, de ese Municipio, con una superficie total de 4,656.68 metros cuadrados, que ha quedado descrita en el Considerando Primero.

SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente, para la instalación de la Escuela Primaria Indígena “Luis Donaldo Colosio Murrieta”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA